

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

[Ir al índice](#)

Compromisos declarados por la Entidad local

AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

(Denominación)

CIF de la Entidad local

P0706100E

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
 2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
 3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
 4. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión del día **30/03/2012**
(dd/mm/aaaa)
- con el informe favorable del interventor local.
(marcar con una x) desfavorable

CARLOS SIMARRO VICENS, en calidad de Alcalde de Sóller, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, emite el siguiente **informe complementario** al modelo de Plan de Ajuste aprobado por la Orden HAP/537/2012 de 9 de marzo.

INTRODUCCIÓN

En el plazo concedido al efecto, el Ayuntamiento de Sóller remitió relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago según los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por un montante total de 13.918 miles de euros.

Esta relación incluía no solo las deudas correspondientes al propio Ayuntamiento, sino también las correspondientes a sus Organismos dependientes: la Empresa Funeraria Municipal y la entidad pública empresarial denominada Sóller 2010.

Dicha deuda certificada es fiel reflejo una grave situación económica financiera arrastrada de una situación presupuestaria deficitaria persistente en los años anteriores. Consciente de esta situación, en los últimos años se han llevado a cabo actuaciones que permitirán revertir la actual situación, por lo que este Ayuntamiento ha optado, con la finalidad de satisfacer toda la deuda de los proveedores en el tiempo más breve posible, acogerse a la financiación que pone a disposición de los acreedores de las CCLL, el Ministerio de Economía,

PLAN DE AJUSTE

Como se ha comentado el Ayuntamiento ha llevado a cabo una política de incremento de ingresos unida a la disminución de gastos que permiten presentar previsiones que ponen de manifiesto un ahorro positivo en todos los años objeto del plan, así como una capacidad de hacer frente a las operaciones de endeudamiento vigentes además de la que se pretende formalizar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012.

Es muy importante recalcar que las medidas que se presentan, en su gran mayoría, ya han sido aprobadas, e incluso ya están operativas a la fecha de presentación del presente Plan de Ajuste.

INGRESOS

- 1- Sin duda, la medida más relevante en este apartado, ha sido la revisión colectiva llevada a cabo por la Gerencia Regional del Catastro, con efectos 1/1/2012, cuya última revisión databa del año 1.998.

	BASE LIQUIDABLE		CUOTA	
	2011	2022	2011	2022
Rústica	1.265,05	50.819,60	9,49	457,38
Urbana	246.988,61	878.049,97	2.346,39	7.463,42
Características Especiales	5.582,70	5.694,36	53,04	54,10
TOTAL	253.836,36	934.563,92	2.408,92	7.974,90

En la tabla adjunta, a modo de resumen, se aprecia el impacto que dicha actuación tendrá sobre las arcas de la corporación, teniendo en cuenta, que con la intención de mitigar este efecto sobre el ciudadano, se ha modificado a la baja el tipo impositivo, pasando del 0,95% al 0,85%.

La aplicación del incremento de la base liquidable (en urbana) se incrementa progresivamente en un 10% anual desde 2012 hasta 2021, mientras que la rústica tiene su efecto en el año 2012 en su totalidad.

El incremento de la recaudación en rústica en el año 2012 es de 450 mil euros, mientras que la urbana se incrementa a razón de 450 mil euros anuales sobre el año precedente.

Esta modificación incluyó la eliminación del descuento que se venía aplicando a aquellos ciudadanos cuyo recibo estaba domiciliado en la entidad bancaria. El efecto anual de la eliminación de dicha bonificación se cuantifica en 70 mil euros anuales.

De acuerdo con el Plan de ajuste presentado, en el futuro y ya equilibradas las finanzas del Ayuntamiento, se propondrán nuevas bajadas del tipo impositivo.

Se adjunta como documento **ANEXO I**. La publicación de las tarifas IBI para 2012.

2- Con efectos en el capítulo de ingresos y gastos, cabe reseñar tres nuevas fuentes de ingreso para el Ayuntamiento.

a) El Ayuntamiento ha procedido a **ampliar** la el servicio público de regulación de aparcamiento (O.R.A.), con inicio el próximo mes de junio.

En base a los estudios presentados el efecto de dicha ampliación sobre las finanzas de la Compañía será de 210 euros, consecuencia de unos mayores ingresos de 410 mil euros y unos gastos estimados de 200 mil euros anuales.

b) Por otro lado, la entidad ha llevado a cabo todos los trámites necesarios para la puesta en marcha de la empresa funeraria municipal, para lo que dispone de un tanatorio de nueva construcción y que debido a problemas administrativos no había iniciado su actividad.

En base a los estudios presentados el efecto de dicha actividad puede generar unos ingresos anuales de 225 mil euros frente a unos gastos de 120 mil euros, diferencial que permitirá soportar los gastos financieros y amortizaciones de capital que hasta el momento se venían sufragando sin producir los correspondientes ingresos. Se adjunta publicación de Precios Públicos de la citada entidad. ANEXO V.

c) Con un efecto menor, hemos presupuestado un ingreso anual de 36 mil euros derivado del alquiler/venta de unidades de aparcamiento en el parking denominado Ca les Animes. El Ayuntamiento ha construido 100 plazas de aparcamiento, ya finalizadas, y cuyo coste de financiación está incluido en el Plan de Ajuste. Hemos presupuestado un ingreso de 36 mil euros, que

podría derivar del efecto combinado de la disminución del coste financiero consecuencia de la venta de plazas y la consecuente amortización de parte de la deuda, o del alquiler de otras plazas de aparcamiento.

- d) Actualmente hay un descuento por domiciliación de recibos que quiere suprimirse lo que representa un descuento de 70 mil euros.

- 3- Finalmente en el capítulo de ingresos, y en base al criterio de prudencia, hemos evitado proyectar un ingreso del ejercicio 2.011, de 1 millón de euros, derivado de una licencia de obras de carácter puntual.

Con ello hay que tener en cuenta que los ingresos derivados del Impuesto sobre construcciones, se está proyectando un ejercicio con muy baja actividad, lo que hace que la proyección sea muy prudente. **VEASE ANEXO II.**

- 4- En lo relativo a las tasas que el Ayuntamiento repercute por los servicios que presta, el Ayuntamiento está actualmente en fase de estudio de los mismos con la finalidad de analizar el posible déficit de alguno de ellos.

Dado que, es opinión de esta Corporación, que no es preciso la revisión en este momento para soportar la nueva operación de endeudamiento, no se proponen en este plan medidas concretas quedando a expensas de los estudios que se vienen realizando.

GASTOS

Los aspectos más relevantes en el apartado de gastos, aparte de los ya mencionados en relación a los ingresos, son:

- 1.- Servicios prestados por el ayuntamiento con carácter no obligatorio. RESIDENCIA TERCERA EDAD.-

Con fecha 2 de Diciembre de 2.011, el Ayuntamiento procedió, de mutuo acuerdo, a modificar el contrato firmado con la entidad Sóller Invest S.L. en fecha 23/1/2003, para la construcción y gestión de una residencia para las personas mayores en Sóller.

El Ayuntamiento se reservaba hasta un máximo de 70 plazas al precio que establecería el Instituto de Afers Socials.

Si bien el contrato inicial establecía que era riesgo y ventura de la adjudicataria la gestión de dicho centro, el Pleno Extraordinario aprobó el 23 de Diciembre de 2.009 la modificación de dicho contrato inicial, lo que supuso un incremento de precios en claro perjuicio para la economía municipal.

Dado que la Ordenanza establecía que el compromiso del Ayuntamiento a hacer frente a la parte de las tarifas que los usuarios no pudieran satisfacer vía ingresos de pensiones o disposición de capital mobiliario e inmobiliario, el Ayuntamiento ha venido soportando aproximadamente el 48% del coste de las plazas reservadas.

Consecuencia de todo ellos, el Ayuntamiento ha venido soportando desde el año 2006, déficits anuales de 450 mil euros hasta alcanzar la cifra de 800 mil euros en el año 2009.

La situación mejoró con la firma de un convenio con el Gobierno Balear por el que 40 de las 70 plazas quedaron incluidas en el catálogo de servicios que establece el artículo 15 de la Ley 39/2006.

No obstante, el déficit del ejercicio 2011 alcanzo la cifra de 500 mil euros, consecuencia de unos ingresos de 1.200 miles de euros frente a unos gastos de 1.700 miles de euros.

La firma de la modificación del contrato permite reducir el coste del servicio a menos de la mitad, al ceder la entidad Sóller Invest, 20 de las 30 plazas de las que todavía disponía el Ayuntamiento.

A efectos del presente estudio, con un criterio de prudencia, hemos estimado un coste anual para el Ayuntamiento de 250 mil euros.

2.- Servicios de basuras.- El Ayuntamiento de Sóller convocó un concurso para proceder a la contratación de los "servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y playas del municipio de Sóller" con fecha 6 de mayo de 2.004.

Con fecha 2 de julio de ese mismo año acordó adjudicar el concurso a la entidad GESBA NECSO SOLLER UTE, habiendo cedido dicho contrato con posterioridad (3 de febrero de 2.010) a la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.

Dicho servicio fue suspendido con fecha 25 de julio de 2.011 consecuencia del impago de las facturas derivadas de la prestación de dicho servicio.

Desde dicha fecha viene prestando el servicio con carácter temporal la entidad EMAYA, S.A., empresa municipal dependiente del Ayuntamiento de Palma.

Finalmente, el Ayuntamiento de Sóller y la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., acordaron con fecha diecisiete de enero de 2.012, la resolución de mutuo acuerdo del contrato mencionado.

Con efectos uno de abril del presente año, el Ayuntamiento de Sóller ha encomendado el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y playas del municipio de Sóller al Organismo autónomo Municipal Sóller 2010, con el objeto de conseguir un ahorro de costes en base a 4 premisas básicas:

A)-El nuevo diseño del servicio prevé, dado el especial momento económico, la racionalización al máximo de la prestación del servicio. Ello supone la disminución de los días de recogida en temporada baja con la consecuente disminución de los costes del servicio.

B)-La optimización de los gastos de estructura de la entidad Sóller 2010, que, prácticamente, con la actual estructura administrativa que dispone puede prestar dicho servicio.

Se produce asimismo un ahorro en los gastos de estructura que, con carácter, general, repercuten las empresas del sector, y que está entorno al 4%.

C)-No es objetivo de la entidad, la obtención de un beneficio derivado de la prestación del servicio. Es por ello que la entidad no repercutirá al Ayuntamiento el beneficio industrial que prestan las empresas profesionales del sector y que se estima en un 8% del total de los costes.

D)-La prestación del servicio por parte de Sóller 2010, permitirá evitar que el Ayuntamiento soporte el Impuesto sobre el Valor Añadido del 8% y que hasta el momento tenía el carácter de no deducible para el Ayuntamiento de Sóller.

El coste que hasta el momento venia soportando el Ayuntamiento de Sóller por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y playas ascendía a un importe anual de 1.050 miles de euros.

Analizado el servicio, y en base a los estudios realizados, el coste a que se eleva la encomienda a la entidad Sóller 2010, asciende a la cantidad de 831 mil euros año, lo que supone un ahorro del 20% sobre el coste que se venía satisfaciendo hasta el momento.

3.- Compromiso de la Corporación de reducir las subvenciones i transferencias a entidades culturales, deportivas y sociales, así como a entidades dependientes. Por el 50% del importe concedido en el año 2.011. EL Ayuntamiento tiene suscrito un convenio para la "Recogida selectiva de cartón y vidrio" con una entidad con fines sociales por un importe total de 120 mil euros. Es previsión de esta Corporación convocar un concurso para la realización de dicho servicio, cuya única contrapartida será el ingreso que la entidad adjudicataria pueda percibir por la venta del producto reciclable.

El impacto de dicha medida en el año 2012 supondrá un ahorro de 60 mil euros y de 120 mil euros desde el año 2013 en adelante.

4.- Reducción de personal.- Se ha procedido durante el ejercicio 2.011 a la supresión de 3 puestos de trabajo interinos, así como al despido de 7 trabajadores laborales. Lo que supone un ahorro en relación al ejercicio 2011 por dos motivos indemnizaciones por despido y ahorro de salario i costes de seguridad social de los mismos. ANEXO III. ANNEXO IV.

5.- Supresión de una transferencia anual al Consell Insular de Mallorca, con mutuo acuerdo por parte de la citada corporación local, por importe anual de 140 mil euros con motivo del servicio de mantenimiento del servicio de bomberos. Este convenio era denominado SERPREISAL. Se adjunta como ANEXO VI, acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado para

la modificar el convenio suscrito con la citada entidad para que el servicio mencionado sea gratuito para este Ayuntamiento.

6.- inversiones.- En línea con el año 2011, en que solo se ejecutaron inversiones ya previstas en ejercicios anteriores, se han reducido al mínimo las previsiones de inversión.

Esta determinación afecta, fundamentalmente, a los primeros años a que se refiere el plan de ajuste.

La ejecución propuesta con cargo al Ayuntamiento, en miles de euros, es:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
150	200	250	250	250	300

A partir del año 2.017 el incremento estimado es del 20%.

La inversión con respecto al ejercicio 2011 no es representativo, dado que se trata de inversiones comprometidas en ejercicios anteriores y financiados con fondos ajenos.

Esta partida es, a nuestro juicio modular, pues la existencia de un remanente positivo permitirá el desarrollo de inversiones por importe mayor y que tengan carácter inaplazable.

A modo de resumen, los ajustes propuestos son los siguientes:

	Ingresos	Gastos
	2011	
Ajuste efectuado	14.119,21	16.113,00
Revisión Valores catastrales	1.077,45	
Eliminación Descuento IBI	70,00	
Ampliación ORA	200,00	200,00
Residencia ancianos	-1.201,05	-1.479,92
Ingreso PK Ca Les Ánimes	36,00	
Empresa Funeraria	195,00	104,00
Reducción ICIO	-1.068,39	
Anulación Capítulo 7	-421,78	
Anulación Capítulo 9	-475,89	
Efecto tasa anual de crecimiento	132,30	
Adjudicación RRSSUU		-146,00
Sevicio de Prevención		-142,80

Servicio recogida selectiva		-60,00
Ahorro personal		-341,38
Transferencia corrientes		-100,00
Inversiones		-2.615,08
Incremento Gasto Financiero		243,63
Incremento Amortización de capital		224,78
Efecto Inflación		313,00
PREVISIÓN 2012	12.662,85	12.313,23

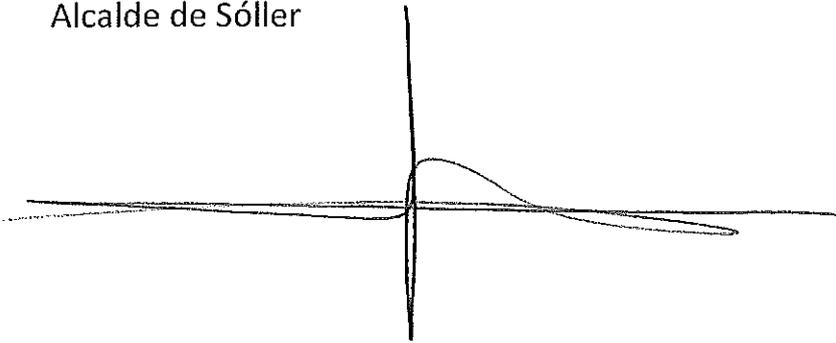
COOMPROMISOS ADOPTADOS POR LA CORPORACIÓN

1. Mantener hasta el año 2016 el tipo del IBI de bienes urbanos, rústicos y de características especiales al tipo en vigor para este año 2012 que son respectivamente: 0.85%, 0.90% y 0.95%. La variación a la baja que pueda producirse, con efectos al año 2016, deberá cubrir el coste de los servicios según tabla adjunta al Plan.
2. Reducir a la mitad el importe de subvenciones a entidades culturales, deportivas y sociales, tanto en las actividades de fomento, como en transferencias a entidades dependientes, en relación a las concedidas en el ejercicio 2011.
3. Por lo que se refiere a la residencia de la tercera edad. Subvencionar, exclusivamente, a los residentes de la misma por importe máximo anual de 250.000'-euros. Sin otro gasto por parte del Ayuntamiento.
4. Suprimir el descuento por domiciliación bancaria.
5. Incrementar la zona de ORA en el término municipal, con el fin de conseguir los objetivos de facturación indicados en el plan.
6. Puesta en marcha de la actividad funeraria como empresa municipal.

CONCLUSIÓN

En opinión de esta Corporación, las medidas adoptadas por el Ayuntamiento permitirán, tal y como queda reflejado en el modelo de hoja de Excel presentada, obtener un ahorro positivo en todos los años objeto del plan, así como una capacidad de hacer frente a las operaciones de endeudamiento vigentes además de la que se pretende formalizar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012.

Fdo. Carlos Simarro Vicens
Alcalde de Sóller

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a large, stylized flourish extending to the right.

2. La multa debe hacerse efectiva, en caso de que no se haya pagado antes, dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza administrativa de la resolución que se notifica, firmeza que devendrá por el transcurso del plazo para la interposición del recurso de reposición sin que se haya presentado el mismo. Una vez transcurrido el plazo de pago sin que se haya satisfecho, la exacción de la multa se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, de los intereses de demora y de las costas que se produzcan (art. 90.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

3. En caso de haber sido denunciado por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, tal y como se indica en la relación en el epígrafe 'Puntos a detraer', de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera y en el anexo II del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de conductores e infractores.

Interposición de recursos

Contra esta resolución se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus derechos. El escrito de interposición del recurso de reposición, en el que deben indicarse el número de boletín, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo, podrá presentarse en los registros y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcorre el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya procedido a la notificación de su resolución, se podrá entender desestimado el citado recurso.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la desestimación cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se haya de entender desestimado de forma presunta.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Formas de pago:

- En la oficina de recaudación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears situada en Santo Domingo 16 de Inca, o en cualquier oficina de recaudación de zona Mallorca de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (puede consultar los datos de las oficinas en la página de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, www.atib.es), de lunes a viernes laborables, de 8.30 a 13.30 horas, donde se le entregará un documento de ingreso para poder pagar en las entidades financieras colaboradoras (Banca March, Banc de Credit Balear, 'Sa Nostra' Caixa de Balears, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y 'Colonya' Caixa de Pollença).

- Mediante la 'Carpeta fiscal' de la web www.atib.es. Para poder acceder a la Carpeta fiscal se requiere disponer de un certificado digital admitido por la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Claves de identificación del listado:

L: Leve; G: Grave; MG: Muy grave.

LSV: texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

VEH: Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

CON: Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

OM: Ordenanza Municipal.

Ver listado versión catalana

Sa Pobra 17 de Octubre de 2011

El alcalde Gabriel Serra Barceló

— o —

Ajuntament de Sóller

Num. 23790

Publicació Definitiva Modificació Ordenança Fiscal Ibi.

L'Ajuntament en Ple de data 27/07/2011, va aprovar provisionalment la modificació de l'ordenança fiscal de l'IBI, amb efectes a l'exercici 2012.

Exposat al públic en el tauler d'anuncis municipal durant trenta dies a partir de la seva publicació en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, en data 25/08/11, o sigui des de el dia 26-8-11 al 29-9-11 i durant aquest termini no s'ha presentat cap reclamació. L'acord d'aprovació provisional s'entendrà elevat a definitiu, ates el que estableix l'art 17 del TRLRHL.

L'acord provisional que ha esdevingut definitiu estava redactat en aquests termes:

Primer.- Aprovar provisionalment la modificació de l'Article 2n de l'Ordenança Fiscal de l'Impost sobre Béns Immobles en el sentit que s'indica a continuació:

Aplicar, a partir de l'exercici de 2012 el següent:

Tipus aplicable als immobles de naturalesa Urbana: 0,85%

Coefficient aplicable als immobles de naturalesa Rústica: 1

Tipus aplicable als immobles de naturalesa rústica: 0,90%

Tipus aplicable als béns de característiques especials: 0,95%

Segon.- Exposar l'expedient a informació pública durant el període de trenta dies, mitjançant la seva publicació en el BOIB, així com en un diari dels de més difusió de la CAIB.

Tercer.- Finalitzat el període d'exposició pública, i en cas que no hi hagi reclamacions, s'entendrà definitivament aprovat l'acord provisional.

Quart.- Una vegada aprovat definitivament, es procedirà a la publicació íntegra del text de l'ordenança en el BOIB, sense que entri en vigor fins que s'hagi dut a terme l'esmentada publicació.

Cinquè.- Comunicar els presents acords als negocis afectats i al Centre de Gestió Cadastral, conforme disposa el R.D. 2/2004, de 5 de març, text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

L'art. 2 de l'ordenança fiscal d'IBI quedarà redactat de la següent manera:

Ordenança Fiscal de l'Impost Sobre Béns Immobles

Article 2on.-Tipus de gravamen i coeficient aplicable als immobles de naturalesa rústica.

a) Conforme l'article 72 del RDL 2/2004, que aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, el tipus de gravamen dels immobles es fixa amb els següents termes:

1. El tipus de gravamen de l'Impost sobre Béns Immobles aplicable als béns de naturalesa urbana queda fixat en el 0,85%.

2. El tipus de gravamen de l'Impost sobre Béns Immobles aplicable als béns de naturalesa rústica queda fixat en el 0,90%.

3. El tipus de gravamen de l'Impost sobre Béns Immobles aplicable als béns de característiques especials queda fixat en el 0,95%.

b) Conforme a la disposició Transitòria divuitena del RDL 2/2004, el coeficient aplicable als immobles de naturalesa rústica es de 1.

Sóller, 15 de novembre de 2011

El Batle. Carlos Simarro Vicens.

— o —

Num. 23988

En data 24 de juny de 2011, el Batle-President de l'Ajuntament de Sóller adoptà la següent resolució:

'DECRET NÚM. 746/11.

El 14 de juny de 2011, el Batle va emetre el decret núm. 687/11 pel qual es constituïa la Junta de Govern, anomenant les persones que hi formen part i la seva periodicitat.

Atès el que disposen els articles 20 i 23 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, l'article 21 i 23 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, l'article 13 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic i de procediment administratiu comú, i els articles 43, 44 i 53 Reial decret 2.568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals resolc:

1. La Junta de Govern tindrà les atribucions següents:

1.1 L'assistència permanent a la batllia en l'exercici de les seves funcions.

ANEXO II

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS VARIOS												
INGRESOS ORA	200,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00
GASTOS ORA	-200,00	-204,00	-204,00	-208,08	-212,24	-216,49	-220,82	-225,23	-229,74	-234,33	-239,02	-243,80
INGRESOS FUNERARIA	195,00	200,00	200,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00
GASTOS FUNERARIA	-104,00	-106,00	-106,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00
INGRESOS Ca las Ánimes	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00
INGRESOS Descuento domiciliación	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00
INGRESOS Licenc S/Atalaya	-1.057,81	-1.068,39	-1.079,07	-1.089,86	-1.100,76	-1.111,77	-1.122,89	-1.134,12	-1.145,46	-1.156,91	-1.168,48	-1.180,17
	-871,39	-673,07	-676,94	-692,00	-707,26	-722,70	-738,35	-754,19	-770,24	-786,50	-802,96	

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GASTOS VARIOS												
BASURAS		-700,00	-1.050,00	-1.071,00	-1.092,42	-1.114,27	-1.136,55	-1.159,28	-1.182,47	-1.206,12	-1.230,24	-1.254,85
BASURAS		554,00	831,00	847,62	864,57	881,86	899,50	917,49	935,84	954,56	973,65	993,12
RESIDENCIA 3ª EDAD	-1.696,00	-1.729,92	-1.764,52	-1.799,81	-1.835,80	-1.872,52	-1.909,97	-1.948,17	-1.987,13	-2.026,88	-2.067,41	-2.108,76
RESIDENCIA 3ª EDAD		250,00	255,00	260,10	265,30	270,61	276,02	281,54	287,17	292,91	298,77	304,75
INGRESOS	574,14	579,88	585,68	591,54	597,45	603,43	609,46	615,56	621,71	627,93	634,21	640,55
INGRESOS	615,02	621,17	627,38	633,66	639,99	646,39	652,86	659,38	665,98	672,64	679,36	686,16
GASTOS	-60,00	-60,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00	-120,00
GASTOS	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00	-60,00
GASTOS	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00	-40,00
GASTOS	-111,00	-112,11	-113,23	-114,36	-115,51	-116,66	-117,83	-119,01	-120,20	-121,40	-122,61	-123,84
GASTOS	-227,00	-229,27	-231,56	-233,88	-236,22	-238,58	-240,97	-243,37	-245,81	-248,27	-250,75	-253,26
GASTOS	-140,00	-142,80	-145,66	-148,57	-151,54	-154,57	-157,66	-160,82	-164,03	-167,31	-170,66	-174,07
		-1.069,05	-1.225,91	-1.254,71	-1.284,17	-1.314,31	-1.345,14	-1.376,68	-1.408,94	-1.441,94	-1.475,68	-1.510,20
MEDIDA 15		-278,87	-296,46	-314,52	-333,06	-352,09	-371,63	-391,69	-412,27	-433,40	-455,07	-477,31
MEDIDA 1		-341,38	-344,79	-348,24	-351,72	-355,24	-358,79	-362,38	-366,01	-369,67	-373,36	-377,10
MEDIDA 16		-146,00	-219,00	-223,38	-227,85	-232,40	-237,05	-241,79	-246,63	-251,56	-256,59	-261,73
MEDIDA 16		-160,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00	-220,00
MEDIDA 16	-140,00	-142,80	-145,66	-148,57	-151,54	-154,57	-157,66	-160,82	-164,03	-167,31	-170,66	-174,07
	-140,00	-448,80	-584,66	-591,95	-599,39	-606,98	-614,72	-622,61	-630,66	-638,88	-647,25	-655,80
TOTAL		-1.069,05	-1.225,91	-1.254,71	-1.284,17	-1.314,31	-1.345,14	-1.376,68	-1.408,94	-1.441,94	-1.475,68	-1.510,20

ANEXO III

20110000003409	IB-006862-CT	CASADO HERREZUELO JOSE MANUEL	043166971L	27-06-2011	30,00
20110000003415	IB-006862-CT	CASADO HERREZUELO JOSE MANUEL	043166971L	28-06-2011	30,00
20110000003445	IB-004377-BX	LOBO BAUTISTA MANUEL	043157075J	28-06-2011	30,00
20110000003496	-009663-FYV	RULLAN CASTAÑER JOAN	043136312L	01-07-2011	30,00
20110000003505	IB-006255-DH	CALATAYUD VIVES MARIA	043084132A	04-07-2011	30,00
20110000003506	IB-006836-DB	ESTEVA MARROIG MARIA	041155078M	04-07-2011	12,00
20110000003510	-006082-FJF	SASTRE REYNES JAIME ANTONIO	043141604K	04-07-2011	12,00
20110000003564	-009663-FYV	RULLAN CASTAÑER JOAN	043136312L	03-07-2011	500,00
20110000003579	-003916-FRG	QUINTANA PASTOR ANTONIA MARIA	043106109S	04-07-2011	80,00
20110000003584	IB-004377-BX	LOBO BAUTISTA MANUEL	043157075J	05-07-2011	200,00
20110000003605	-003123-BPG	DAZA MAYOL CARLOS	043136491Z	06-07-2011	80,00
20110000003686	IB-004377-BX	LOBO BAUTISTA MANUEL	043157075J	11-07-2011	80,00
20110000003708	IB-004377-BX	LOBO BAUTISTA MANUEL	043157075J	14-07-2011	80,00
20110000003712	IB-005469-CF	MUÑOZ QUIROS ERNESTO	043125867Q	15-07-2011	200,00
20110000003715	-009663-FYV	RULLAN CASTAÑER JOAN	043136312L	15-07-2011	80,00
20110000003772	-003225-CHV	CASTELLO MAYOL JAIME	041315230P	21-07-2011	200,00
20110000004968	IB-006467-BN	DALMAU ALOMAR GABRIEL	043050149Z	27-08-2011	500,00
20110000005176	-003569-BVN	BENABARRE ROSAS ANGEL ANTONIO	X9771266S	03-09-2011	200,00

Sóller, a 21 de desembre de 2011
EL BATLE, Carlos Simarro Vicens

— 0 —

Num. 90

Aprovació inicial de modificació de la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de Sóller.

L'Ajuntament en Ple, en la seva sessió celebrada el dia 23-12-2011, per majoria absoluta, va ACORDAR:

PRIMER.- Aprovar inicialment la modificació de la Relació de Llocs de Treball d'aquest Ajuntament, consistent en suprimir les següents places:

- Tres places pertanyent a l'Escala d'Administració General, Subescala Auxiliar, Denominació Auxiliar Administratiu, Grup C2, que corresponen als números 020, 111 i 114 de la plantilla de funcionaris de l'Ajuntament de Sóller.

Una plaça d'Ajudant de Zelador, corresponent al número 01 de la plantilla de personal laboral de l'Ajuntament de Sóller.

Dues places d'Operaris de brigada, corresponent als números 07 i 08 de la plantilla de personal laboral de l'Ajuntament de Sóller.

Una plaça de Treballadora Familiar, corresponent al número 03 de la plantilla de personal laboral de l'Ajuntament de Sóller.

SEGON.- Exposar al públic l'esmentada modificació, durant el termini de quinze dies hàbils a comptar des del següent al de la publicació del corresponent anunci en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB), durant els quals els interessats podran presentar reclamacions davant el Ple. La modificació es considerarà definitivament aprovada si durant l'esmentat termini no s'haguessin presentat reclamacions; en cas contrari, el Ple disposarà del termini d'un mes per a resoldre-les.

TERCER.- Una vegada aprovada definitivament, la modificació es publicarà en el BOIB i es remetrà una còpia de la mateixa a l'Administració de l'Estat i a l'òrgan competent de la Comunitat Autònoma. Igualment s'incorporarà a l'expedient municipal de Pressuposts Generals corresponent a l'exercici 2012.

Sóller, 27 de desembre de 2011.
El Batle, Carlos Simarro Vicens

Aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sóller.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23-12-2011, por mayoría absoluta, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, consistente en suprimir las siguientes plazas:

- Tres plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Denominación Auxiliar Administrativo, Grupo C2, que corresponden a los números 020, 111 y 114 de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Sóller.

Una plaza de Ayudante de Celador, correspondiente al número 01 de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sóller.

Dos plazas de Operarios de brigada, correspondiente a los números 07 y 08 de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sóller.

Una plaza de Trabajadora Familiar, correspondiente al número 03 de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sóller.

SEGON.- Exponer al público la citada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB), durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Ple. La modificación es considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrán del plazo de un mes para su resolución.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, la modificación se publicará en el BOIB y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Igualmente se incorporará al expediente municipal de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio 2012.

Sóller, 27 de diciembre de 2011.
El Alcalde, Carlos Simarro Vicens

— 0 —

diente licencia, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

Igualmente deberán contar con seguro de responsabilidad civil que, aparte de asegurar la actividad que se ejerce, incluya la responsabilidad por los posibles daños que por la ocupación del dominio público puedan ocasionarse a personas o bienes.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido por los interesados la licencia correspondiente. La tasa deberá abonarse dentro del periodo de ocupación, dentro de cada ejercicio, antes de finalizar el periodo concesional. La falta de pago supondrá la pérdida de la posibilidad de obtener nuevas concesiones, hasta tanto no se haya liquidado la deuda, con los intereses legales pertinentes.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

6.- Si transcurrido el periodo para el cual se ha concedido la licencia, continúa la utilización privativa o el aprovechamiento especial, el Ayuntamiento podrá proceder, de oficio, a practicar nueva liquidación por los periodos señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza, y así sucesivamente, mientras subsista la ocupación de acuerdo, asimismo, con las tarifas establecidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza Fiscal, o bien disponer que el beneficiario proceda a la retirada de los elementos instalados, y, si así no lo hiciera se retire por los servicios municipales a costa y cargo del beneficiario.

7.- La ocupación máxima de terrenos de dominio público que podrá autorizarse para la colocación de sillas, mesas, estantes, expositores y vitrinas vendrá determinada por los informes técnicos y de la Policía Municipal, favorables, por no suponer la ocupación detrimento a la seguridad de los usuarios de las vías y plazas públicas y municipales.

Con carácter general toda ocupación de terrenos de dominio público lleva implícita la debida señalización, de fácil retirada o restitución a la situación anterior, de las zonas ocupadas, señalización que correrá íntegramente a cuenta del titular de la explotación. Asimismo el deber de mantener limpio el espacio de dominio público ocupado y sus alrededores más inmediatos.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 6º.- DEVENGO Y FORMA DE PAGO.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en el artículo 3º de la presente Ordenanza:

a) Mediante autoliquidación cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, si bien para su abono se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de esta Ordenanza.

b) Cuando se produzca el uso privativo o el aprovechamiento especial, sin solicitar licencia, la tasa se devenga en el momento de iniciar el aprovechamiento. Ello en base al informe de la Policía Local o servicios municipales y previa audiencia del interesado por plazo de 10 días, procediendo la Administración a efectuar la correspondiente liquidación.

2.- No procederá devolución alguna si el sujeto pasivo deja de ocupar el dominio público, salvo caso de fuerza mayor.

Artículo 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza la publicada en el BOIB nº 126, DE 14/10/2000, 14, de 16 de septiembre de 1989, con sus posteriores modificaciones hasta el 10 de octubre de 2007, publicada ésta en el BOIB de 11 de diciembre de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, si la publicación es posterior a aquel día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ses Salines, 28 de desembre de 2011.

El batle-president, Bartolomé Lladonet Salvà

— o —

Ajuntament de Sóller

Num. 26816

Per acord de Ple de data 4 d'octubre de 2011 es va aprovar inicialment l'Ordenança Reguladora dels preus públics de l'Empresa Funerària Municipal.

El Ple de l'Ajuntament de dia 23 de desembre de 2011, acordà l'aprovació definitiva, amb resolució expressa de les reclamacions presentades.

De conformitat amb el que disposa l'article 70.2 de la LBRL i 103 de la Llei 20/2006, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, es publica a continuació el seu text íntegre:

ORDENANÇA REGULADORA DELS PREUS PÚBLICS DE LA EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL.

Article 1r.- Concepte

De conformitat amb allò previst a l'article 127 en relació amb l'article 41, ambdós del Reial Decret Llei 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aquest Ajuntament estableix els preus públics per als serveis funeraris prestats per l'Empresa Funerària Municipal. Aquests preus públics estan especificats a les tarifes contingudes a l'article 3r i es regiran per la present Ordenança.

Article 2on.- Obligats al pagament

Estan obligades al pagament les persones físiques i jurídiques i les entitats a que es refereix l'article 35 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària.

Article 3r.- Quantia de les tarifes de cada servei

Amb caràcter general, les tarifes a pagar pels següents serveis seran:

Servei de taüts per adults:

beneficència (*) 0,00€

Epsilon 200 122,76€

Epsilon 200 amb zinc i vàlvula 348,07€

Epsilon 400 359,11€

Epsilon 400 amb zinc i vàlvula 584,42€

Epsilon 500 472,28€

Epsilon 500 amb zinc i vàlvula 697,60€

Epsilon 510 472,28€

Epsilon 500 amb zinc i vàlvula 697,60€

Epsilon 600 657,06€

Epsilon 600 amb zinc i vàlvula 882,37€

Vega 100/110 877,10€

Vega 100/110 amb zinc i vàlvula 1.102,43€

Vega 200/220/230/290 1.141,77€

Vega 200/220/230/290 amb zinc i vàlvula 1.367,09€

Vega 390 1.500,41

Vega 400 1.905,17€

Vega 400 amb zinc i vàlvula 2.130,49€

Teide 100/110/190 2.272,85€

Teide 100/110/190 amb zinc i vàlvula 2.498,17€

Teide 200 3.194,36€

Teide 200 amb zinc i vàlvula 3.419,68€

Teide 300/310/390 4.401,56€

Teide 300/310 amb zinc i vàlvula 4.626,88€

Platinum 100 5.577,39€

Platinum 100 amb zinc i vàlvula 5.802,71€

Platinum 200 7.046,46€

Platinum 200 amb zinc i vàlvula 7.271,77€

Platinum 300 8.500,00€

(*) Donat que es tracta de serveis subvencionats i destinats a famílies sense recursos econòmics, només podran ser contractats per part de persones físiques que tinguin parentesc amb el difunt.

Serveis integrals:

Servei integral estàndard 1.599,65€

Servei integral mig 1.814,25€

Servei integral superior 2.095,40€

Aquests serveis inclouen:

Furgoneta recollida

Material absorbent/desodorant

Taponament

Certificats i impresos

Ús de la sala de velatori

100 esqueles

Servei de taüt

Servei de taüt per infants:

N 21 104,17€

N 21 amb zinc i vàlvula 329,48€

N 23 222,67€

N 23 amb zinc i vàlvula 444,99€

N 25 551,61€

N 25 amb zinc i vàlvula 776,92€

N 27 1.451,40€

N 27 amb zinc i vàlvula 1.676,73€

Servei d'incineració 500,00€

Urnes per a cendres:

N1 150,00€

N2 250,00€

N3 450,00€

Urnes per a restes:

N1 56,46€

N2 112,69€

N3 186,68€

Serveis complementaris:

Recepció del difunt al cementeri: 87,33€

Certificats i impresos: 22,66€

Recordatoris: 0,41€ c/u

Extracció marcapasos: 136,06€

Signatura metge: 116,16€

Gestió legal administrativa: 118,06€

Esqueles diaris: segons mida

Furgó trasllats:

Recollida dins la mateixa població 72,68€

Recollida furgó judicial 0,00€

Recollida nocturna 143,10€

Recollida a una altra població 220,00€

Expedient de trasllat a l'estranger 219,78€

Materials absorbents i taponament:

Adults 462,98€

Infants 162,98€

Ús de la sala de velatori 236,36€

Materials embalsamament i conservació:

Ús dipòsit / dia 106,51€

Embalsamament 309,46€

Conservació 414,12€

Personal adjunt 100,00€

Tanatoplastia 278,00€

Tanatoestètica 106,51€

Tarifes sanità:

trasllat sense conservació 39,65€

Trasllat amb conservació 49,52€

Trasllat de restes de més de 5 anys 6,84€

Flors:

N1 75,00€

N2 125,00€

N3 175,00€

N4 210,00€

N5 220,00€

Article 4t.- Meritació

Es merita el preu i neix l'obligació de contribuir a l'inici de la prestació del servei o activitat municipal. L'Administració podrà liquidar i exigir el seu pagament en el moment de registre de la petició, amb caràcter provisional i sense perjudici de la liquidació definitiva.

Article 5è.- Liquidació

La liquidació i recaptació dels preus es realitzarà per l'Empresa Funerària Municipal de Sóller.

DISPOSICIÓ FINAL

La present Ordenança entrarà en vigor el dia següent a la seva publicació en el BOIB.

Sóller, 27 de desembre de 2011

El Batle, Carlos Simarro Vicens

Por acuerdo del Pleno de día 4 de octubre de 2011 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de los precios públicos de la Empresa Funeraria Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de día 23 de diciembre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas.

De conformidad con el que dispone el artículo 70.2 de la LBRL y 103 de la Ley 20/2006, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, se publica a continuación su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos para los servicios funerarios prestados por la Empresa Funeraria Municipal. Estos precios públicos están especificados en las tarifas incluidas en el artículo 3ero y ser regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3º.- Importe de las tarifas de cada servicio.

Con carácter general, las tarifas a pagar por los siguientes servicios serán:

Servicio de ataúdes para adultos:

beneficencia (*) 0,00€

Epsilon 200 122,76€

Epsilon 200 con zinc y válvula 348,07€

Epsilon 400 359,11€

Epsilon 400 con zinc y válvula 584,42€

Epsilon 500 472,28€

Epsilon 500 con zinc y válvula 697,60€

Epsilon 510 472,28€

Epsilon 500 con zinc y válvula 697,60€

Epsilon 600 657,06€

Epsilon 600 con zinc y válvula 882,37€

Vega 100/110 877,10€

Vega 100/110 con zinc y válvula 1.102,43€

Vega 200/220/230/290 1.141,77€

Vega 200/220/230/290 con zinc y válvula 1.367,09€

Vega 390 1.500,41

Vega 400 1.905,17€

Vega 400 con zinc y válvula 2.130,49€

Teide 100/110/190 2.272,85€

Teide 100/110/190 con zinc y válvula 2.498,17€

Teide 200 3.194,36€

Teide 200 con zinc y válvula 3.419,68€

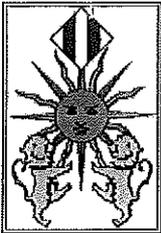
Teide 300/310/390 4.401,56€

Teide 300/310 con zinc y válvula 4.626,88€

Platinum 100 5.577,39€

Platinum 100 con zinc y válvula 5.802,71€

Platinum 200 7.046,46€



AJUNTAMENT
DE
SÓLLER
(ILLES BALEARS)
SECRETARIA
Assumptes Generals
mmj

ANEXO VI

Catalina M. Enseñat Colom, secretària accidental de l'Ajuntament de Sóller (Illes Balears),

CERTIFIC: Que l'Ajuntament en Ple, a la sessió ordinària de 7 de febrer de 2012, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

“RATIFICACIÓ DECRET DE BATLIA NÚM. 1385/2011, DE 30 DE DESEMBRE, RELATIU A L'APROVACIÓ D'ADDENDA AL CONVENI CONSELL DE MALLORCA – SERPREISAL

Primer.- S'acorda, per unanimitat i en votació ordinària, ratificar la Resolució de batlia de 30 de desembre 2011, que es transcriu literal.

Segon.- Remetre certificació d'aquest acord al Consell de Mallorca, agraint-li el seu acord adoptat en sessió plenària, en data 15 de desembre de 2011.

“Decret núm. 1385/11.-

Atès l'acord del Ple del Consell de Mallorca de 15 de setembre de 2011 pel que s'acorda la modificació del Conveni subscrit entre aquest i l'Ajuntament de Sóller el 7 de maig de 1984, en matèria de prevenció d'incendis i salvament.

Fent ús de les atribucions conferides als apartats b) i k) de l'article 21. 1 de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local.

Aquesta batlia, en virtut de les facultats que la Llei m'atorga, HA RESOLT:

1r.- Aprovar la modificació del Conveni subscrit entre el Consell de Mallorca i l'Ajuntament de Sóller, el 7 de maig de 1984, en matèria de prevenció d'incendis i salvament, en els termes de l'Acord del Consell de Mallorca de 15 de desembre de 2011.

2n.- Aprovar l'Addenda corresponent del tenor literal següent:

“Addenda al conveni de col·laboració signat entre el Consell de Mallorca i l'Ajuntament de Sóller en data 30 de juliol de 1984 en matèria de prevenció, extinció d'incendis i salvament

Parts

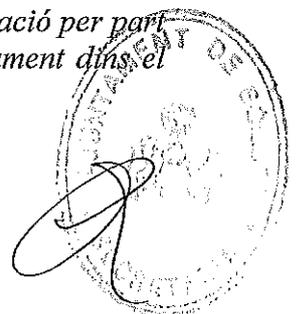
La Sra. Maria Salom Coll, presidenta del Consell de Mallorca, nomenada pel Ple de la Corporació en data 25 de juny de 2011, actuant en nom i representació del Consell de Mallorca.

El Sr. Carlos Simarro, batlle de l'Ajuntament de Sóller.

Antecedents

1. El Ple del Consell de Mallorca, en reunió de data 7 de maig de 1984 adoptà per unanimitat la creació del Servei de Prevenció i d'Extinció d'Incendis i Salvament (SERPREISAL).

2. Com a conseqüència de la creació del SERPREISAL, en data 30 de juliol de 1984 es va signar un conveni entre les dues institucions amb l'objecte de regular la prestació per part del Consell de Mallorca del servei de prevenció, extinció d'incendis i salvament dins el terme municipal de l'ajuntament de Sóller.



CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

LA AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN DE AJUSTE DEBERÁN SER REALIZADOS DE TAL MODO QUE SE GARANTICE LA SUSTENTABILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

Unidad: miles de euros

Clasificación: Al menos armonizada respecto a la legislación del artículo 2111

Medida	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de gastos de personal (reducción de salarios o desahucio)	1.077,48	1.871,17	2.072,69	2.379,81	3.077,33	3.571,05	4.098,77	4.599,48	5.087,72	5.565,01	6.032,86	6.491,97
Medida 2: Reducción de la dotación de la ejecución ordinaria y extraordinaria y mejoras (fin de contrato de colaboración con ERSAR, IES, etc.)	471,38	463,07	471,64	482,00	492,26	502,42	512,49	522,56	532,63	542,70	552,77	562,84
Medida 3: Reducción de la dotación de la ejecución ordinaria y extraordinaria y mejoras (fin de contrato de colaboración con ERSAR, IES, etc.)	250,86	248,91	246,96	245,01	243,06	241,11	239,16	237,21	235,26	233,31	231,36	229,41
Medida 4: Cambio de modelo de negocio y nuevas políticas (reducción de costes)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Medida 5: Otras medidas por ajuste de los recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPORTE TOTAL COMPROMISO POR LAS MEDIDAS INCLUIDAS A EJECUTAR (A)	1.549,66	2.583,15	2.790,29	3.106,81	3.569,59	4.083,62	4.610,93	5.129,74	5.647,43	6.165,02	6.682,61	7.200,21
De este importe, corresponden a:												
Medida 1	1.077,48	1.871,17	2.072,69	2.379,81	3.077,33	3.571,05	4.098,77	4.599,48	5.087,72	5.565,01	6.032,86	6.491,97
Medida 2	471,38	463,07	471,64	482,00	492,26	502,42	512,49	522,56	532,63	542,70	552,77	562,84
Medida 3	250,86	248,91	246,96	245,01	243,06	241,11	239,16	237,21	235,26	233,31	231,36	229,41
Medida 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Medida 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Unidad: miles de euros

Clasificación: Al menos armonizada respecto a la legislación del artículo 2111

Medida	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de gastos de personal (reducción de salarios o desahucio)	1.077,48	1.871,17	2.072,69	2.379,81	3.077,33	3.571,05	4.098,77	4.599,48	5.087,72	5.565,01	6.032,86	6.491,97
Medida 2: Reducción de la dotación de la ejecución ordinaria y extraordinaria y mejoras (fin de contrato de colaboración con ERSAR, IES, etc.)	471,38	463,07	471,64	482,00	492,26	502,42	512,49	522,56	532,63	542,70	552,77	562,84
Medida 3: Reducción de la dotación de la ejecución ordinaria y extraordinaria y mejoras (fin de contrato de colaboración con ERSAR, IES, etc.)	250,86	248,91	246,96	245,01	243,06	241,11	239,16	237,21	235,26	233,31	231,36	229,41
Medida 4: Cambio de modelo de negocio y nuevas políticas (reducción de costes)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Medida 5: Otras medidas por ajuste de los recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPORTE TOTAL COMPROMISO POR LAS MEDIDAS INCLUIDAS A EJECUTAR (A)	1.549,66	2.583,15	2.790,29	3.106,81	3.569,59	4.083,62	4.610,93	5.129,74	5.647,43	6.165,02	6.682,61	7.200,21
De este importe, corresponden a:												
Medida 1	1.077,48	1.871,17	2.072,69	2.379,81	3.077,33	3.571,05	4.098,77	4.599,48	5.087,72	5.565,01	6.032,86	6.491,97
Medida 2	471,38	463,07	471,64	482,00	492,26	502,42	512,49	522,56	532,63	542,70	552,77	562,84
Medida 3	250,86	248,91	246,96	245,01	243,06	241,11	239,16	237,21	235,26	233,31	231,36	229,41
Medida 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Medida 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Unidad: miles de euros

Clasificación: Al menos armonizada respecto a la legislación del artículo 2111

Medida	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de gastos de personal (reducción de salarios o desahucio)	1.077,48	1.871,17	2.072,69	2.379,81	3.077,33	3.571,05	4.098,77	4.599,48	5.087,72	5.565,01	6.032,86	6.491,97
Medida 2: Reducción de la dotación de la ejecución ordinaria y extraordinaria y mejoras (fin de contrato de colaboración con ERSAR, IES, etc.)	471,38	463,07	471,64	482,00	492,26	502,42	512,49	522,56	532,63	542,70	552,77	562,84
Medida 3: Reducción de la dotación de la ejecución ordinaria y extraordinaria y mejoras (fin de contrato de colaboración con ERSAR, IES, etc.)	250,86	248,91	246,96	245,01	243,06	241,11	239,16	237,21	235,26	233,31	231,36	229,41
Medida 4: Cambio de modelo de negocio y nuevas políticas (reducción de costes)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Medida 5: Otras medidas por ajuste de los recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPORTE TOTAL COMPROMISO POR LAS MEDIDAS INCLUIDAS A EJECUTAR (A)	1.549,66	2.583,15	2.790,29	3.106,81	3.569,59	4.083,62	4.610,93	5.129,74	5.647,43	6.165,02	6.682,61	7.200,21
De este importe, corresponden a:												
Medida 1	1.077,48	1.871,17	2.072,69	2.379,81	3.077,33	3.571,05	4.098,77	4.599,48	5.087,72	5.565,01	6.032,86	6.491,97
Medida 2	471,38	463,07	471,64	482,00	492,26	502,42	512,49	522,56	532,63	542,70	552,77	562,84
Medida 3	250,86	248,91	246,96	245,01	243,06	241,11	239,16	237,21	235,26	233,31	231,36	229,41
Medida 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Medida 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Complementar con el siguiente código numérico por incluir base en la respuesta:
 Norma de la Estrategia Económica 1
 Norma de la Estrategia Económica 2
 Norma de la Estrategia Económica 3
 Verbo o verbo en el documento de apoyo de cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible, en función de verbos utilizados en el indicador (financiar)

El detalle de la transacción de los servicios públicos prestados no incluye convencionalmente aquellos servicios que no se precisan.

Forma de pago (C) del contrato	Unidad mes de servicio												
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Servicio público 1: Abastecimiento de agua													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 2: Servicio de alumbrado													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 3: Servicio de recolección de basuras													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 5: Saneamiento													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 6: Mantenimiento													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 7: Sechales y estambidos													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 8: Esfuerzos													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 9: Proyección													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 10: Cultura													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 11: Protección civil													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de pasajeros													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Servicio público 13: Gestión urbanística													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
Bajo de servicios públicos (D)													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes													
Deducción													
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS													
Costo de prestación del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos líquidos o gravámenes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deducción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(D) Complementar con el siguiente código matriz (no decir nada en la respuesta):
 Formulario de transacción:
 Tipo: 4
 Proceso público: 2
 Anexo: 3

(E) En el documento por favor se encuentre en detalle la forma de financiación y el estado financiero